



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1992-08924, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debidamente acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha 03 de enero del 2024, y quien en adelante y para los efectos del presente Convenio denominaremos "SEFIN"; y por otra parte **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas "LA ENAG", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará "LA ENAG"; ambos en pleno uso de nuestras facultades hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 8 numeral 5 lo siguiente: "Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración, siguientes: 1), 2), 3), 4), 5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.



CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 contenidas en el Decreto 62-2023 en su artículo 147 establece lo siguiente: "Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran..."

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos: 36, numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, y 8, numeral I) de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la "ENAG" a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- b) Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera la SEFIN.



c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El presente Convenio, no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)

1. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la "SEFIN" y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
2. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma por parte de la "SEFIN".
3. El tiempo de entrega será de 15 días hábiles con entregas parciales cuando así sea solicitado. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
4. Otorgar línea de crédito a solicitud de la SEFIN.
5. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)

1. Proveer las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por la "SEFIN" en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación;
2. Enviar a la ENAG las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.
3. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la "ENAG", mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de totalizar el monto del pago total de los servicios, que consisten, entre otros en, servicio de imprenta, publicaciones en la Gaceta, avisos de Licitaciones, reproducciones servicios de impresión, copia, encuadernación, publicaciones de carácter informativo o divulgación de tipo cultural, científico y técnico, productos de artes gráficas Impresos, formularios, boletines, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, incluye la



adquisición de productos gráficos terminados (formularios, planillas, folletos de cualquier índole, cuadernos, blocks, libros de contabilidad, libretas, carpetas, calendarios, libretas memorando, guías, etc.). además de todos los insumos de papel y cartón necesarios para realizar trabajos de impresión.

5. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, a nivel nacional de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.
7. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y finalizará el 31 de diciembre del año 2024. Podrá ser renovado por la voluntad expresa de las partes y mediante la suscripción de un nuevo documento. Salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, en cualquier tiempo, debiendo constar por escrito a través de un Adendum.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio.
2. Anexos (Comunicaciones entre las partes, entre otros).
3. Adendas (si hubiere)

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio.
2. Mutuo consentimiento.
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este.
5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES: Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

SEFIN:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Gerencia Administrativa
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico, Tegucigalpa.

Teléfono: 2222-8449 Ext: 60301

E-mail: jamoncada@sefin.gob.hn

Atención a: Juan Alberto Moncada Lam



ENAG:

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: 2230-1120 celular 9913-1588

E-mail: ventas@enag.gob.hn

Atención a: Wilson Iván Sánchez

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía de la conciliación y consenso entre la "SEFIN" y la "ENAG", en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO: "LA ENAG" se compromete a prestar los servicios y a brindar una expedita solución ante cualquier inconveniente por los mismos. El pago se efectuará siempre y cuando se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que este convenio haya sido plenamente formalizado;
- b) Que se hayan presentado los documentos exigibles para el pago por la prestación de los servicios, según lo dispuesto en el art. 332 de las Disposiciones Generales para el Presupuesto de la República de Honduras, ejercicio fiscal 2024; y,
- c) Que no existan anomalías en el servicio prestado por parte de "LA ENAG".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre la "SEFIN" y la "ENAG" en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de "LAS PARTES". Así mismo todo documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos por los servicios prestados por la ENAG, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los Entes Contralores del Estado en cumplimiento de la normativa legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la



Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:
Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.

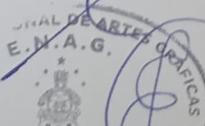
En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR SEFIN:



MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

POR ENAG:



EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas